

El concepto de justicia y sus diferentes significados.

Mgtr. Cecilia Tosoni

1- La justicia como virtud.

En primer lugar, vamos a hablar del concepto **de *justicia como virtud moral***.

Para ello, identificaremos la *justicia formal*, o lo que comúnmente llamamos imparcialidad, que consiste en aplicar de forma consistente y continuada las mismas reglas y normas para un grupo determinado. Por otra parte, lo justo es cumplir con las normas o reglas. Supone que se aceptan las normas por eso se la denomina justicia estática.

Las normas o reglas siempre prescriben una distribución que se hace de acuerdo a una relación de proporcionalidad en función de quien hace justicia, una autoridad definida previamente como tal. Estas relaciones son las llamadas *ideas constitutivas de justicia*:

- * A cada cual lo mismo
- * A cada cual según sus méritos.
- * A cada cual según su excelencia.
- * A cada cual según su título (legal).
- * A cada cual según lo que se le corresponde por pertenecer a un grupo con necesidades concretas y reconocidas.

Estas ideas de justicia son abstractas indican una proporción, una relación que compara quien hace justicia, se entiende una autoridad. Sin embargo, la aplicación de una u otra depende del contexto histórico determinado.

En este punto cabe aclarar que el término justicia se usa para referirse a la autoridad que cumple con una norma o la hace cumplir, y en segundo lugar a quien respeta esa norma. Caso contrario, busca modificarla mediante un proceso de justicia dinámica.

Sin embargo, no siempre estamos de acuerdo con las normas o reglas, es por eso que aparece la *justicia dinámica*, que plantea: *esto no es justo, lo justo sería*

aquello. Es decir, que se reconoce que la norma debe cambiarse y se propone otra que sería justa. Las preguntas que nos hacemos son:

- ¿A quién debería corresponder la misma cosa y no lo es?
- ¿Cuál es la misma cosa que debería corresponder y no lo es?
- ¿Cómo debería interpretarse el mérito o merecimiento y no lo es?
- ¿Porqué las personas deben recibir remuneraciones según su excelencia?
- ¿Qué es, por cierto, la excelencia?
- ¿Cuándo las normas son justas y correctas?

Todas las personas poseen un *sentido de justicia* en la medida en que reconocen cuando se aplican dobles estándares, es decir, se dice que se aplica una norma, pero en realidad se tiene en cuenta otra.

2- El orden social justo. El rol de Estado

En segundo lugar, vamos a referirnos a la idea de una **sociedad justa**, es decir, cuando nos referimos al modo de organización social en el que nos encontramos y que esperamos que posibilite el desarrollo de cada uno de los ciudadanos. Este planteo es propio de la modernidad, cuando se comenzó a buscar un orden justo de la sociedad. Históricamente hay dos valores que han sido reconocidos como claves para la organización justa de la sociedad. En nuestra historia se reconocen como valores indiscutidos la libertad y la vida, y como valor condicional la igualdad. Es decir, que entendemos que un orden u organización justa es aquella que posibilita las mayores libertades para todos y las mismas oportunidades de vida para todos. En este sentido aparecen otros conceptos. El concepto de *justicia política*, que implica que todos los ciudadanos en un estado republicano pueden ejercer sus derechos, y disponer de sus libertades (iguales libertades y derechos políticos). El concepto de *justicia social*, implica que todos poseen las mismas oportunidades de vida. En nuestras organizaciones políticas centradas en el Estado este debe garantizar los derechos a todos los individuos, en particular, los derechos políticos para que hagan valer

sus demandas de oportunidades de vida. En ese sentido la justicia política es siempre condición de la justicia social.

Justicia distributiva, justicia social

Por otra parte, cabe distinguir el concepto clásico de *justicia* representado por un triángulo en cuyo vértice está la autoridad y en cuya base están los particulares. La relación justa entre los particulares es la *justicia conmutativa*, la relación justa de los particulares con la autoridad es la *obediencia* y la relación justa de la autoridad con los particulares es la *justicia distributiva*.

También nos parece oportuno distinguir, el concepto de *justicia social moderno*, centrado en la relación entre el obrero y el patrón, en el que se pone en discusión cuanto se apropia cada uno de la producción realizada, es decir, cuando hablamos de un salario justo, cuando hablamos de condiciones dignas de trabajo, etc, se habla en el siglo XIX de justicia distributiva. Y el concepto de *justicia social* cuando nos referimos a las condiciones de inicio, es decir, a las oportunidades que cada una de las personas tiene para desarrollarse a nivel educativo, laboral, familiar, de tiempo libre, etc. En este sentido, se entiende que la autoridad, el Estado, debe tener una función compensatoria, supletoria, frente a las diferencias económicas y sociales existentes. En este punto, se suele distinguir entre aquellas oportunidades básicas a las que todos tienen que acceder y otras que se deben conceder en función del mérito. La discusión está siempre abierta, ya que los diferentes grupos sociales buscan alcanzar cada vez más oportunidades.

Bibliografía

- Heller, Agnes. (1989), "La justicia social y sus principios", en Heller-Fehler: *Políticas de la posmodernidad*, Barcelona, Península, pp. 198-213